

Concejo

ACUERDO N.º 06

Itagüí, 19 MAY 2020



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, las leyes 136 de 1994, 819 de 2003 y 1551 de 2012, y.

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 12° de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal es competente para autorizar la asunción de vigencias futuras previa acreditación de los requisitos establecidos en la misma Ley.
- b. Que de acuerdo la normatividad vigente el municipio de Itagüí debe garantizar el aseguramiento de los bienes que son de su propiedad y además de ello garantizar la cobertura de riesgos asegurables de -los servidores de la administración que manejen fondos y recursos públicos.
- c. Que la obligación de amparar los bienes, está consignada en el numeral 63 del Capítulo I, del Libro II, artículo 48 de la Ley 734 de 2002, el cual establece como falta gravísima lo siguiente:

*"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

- d. Que así mismo el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en su numeral 21, establece como deberes de todo servidor público:

*"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

- e. Que por efectos de planeación en la contratación y ante el próximo vencimiento de las pólizas que protegen la administración municipal se hace necesario adelantar el proceso contractual pertinentes con miras a la adquisición de tales instrumentos de garantía, las cuales, luego del análisis realizado por las Secretarías Jurídica y de Servicios Administrativos, resultan más convenientes por efectos de la economía procesal y financiera, contratarlas para el restante de la vigencia 2020 y la totalidad de la vigencias 2021 y 2022.
- f. Que acorde con lo ordenado por el inciso 1° del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se cuenta con la aprobación previa de las vigencias futuras para funcionamiento por parte del CONFIS.



- g. Que el valor total estimado por la administración municipal para la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2020, 2021 y 2022, es un valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$8.625.000.000)**.
- h. Que acorde con lo ordenado por la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda municipal, certifica la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2020, por una cifra no inferior al 15% del valor de la contratación de las vigencias futuras, es decir para este caso la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MIL (\$1.293.000.000)**.
- i. Que para la vigencia fiscal 2020, la Secretaría de Hacienda certifica la disponibilidad presupuestal de **MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$1.725.000.000)** con lo cual se logra una apropiación para la vigencia 2020 del 20% por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias.
- j. Que como consecuencia de lo anterior el valor que se requiere por parte de la administración municipal para que sea autorizado por el Honorable Concejo municipal por la vía de la vigencia futura ordinaria para las vigencias 2020, 2021 y 2022 es la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MIL (\$6.900.000.000)**.
- k. Que acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda certifica que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, para la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2020, 2021 y 2022, consulta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
- l. Que al tratarse la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2020, 2021 y 2022, un tema relacionado con el funcionamiento municipal y no estar apalancando por recursos del orden nacional no se requiere concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación.
- m. Que acorde a concepto emitido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 20 de 2020 identificado con el radicado 2-2020-014506, se tiene claro lo siguiente:

*“En síntesis, y en respuesta a su inquietud, los gastos de funcionamiento no hacen parte del Plan de Desarrollo y por ende la autorización para asumir obligaciones de este tipo de gastos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, no requiere de su inclusión en el mismo, ni depende de su aprobación o vigencia. En este sentido, cumpliendo los demás requisitos que señala el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, puede el departamento presentar a la asamblea proyecto de ordenanza para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.”*

En mérito de lo expuesto.





**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor alcalde del municipio de Itagüí, para comprometer vigencias futuras ordinarias del presupuesto de las vigencias 2021 y 2022, para la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2020, 2021 y 2022, hasta por los montos que a continuación se expresan.

Gastos de funcionamiento	Apropiación mínima 15%	Vigencia futura	Vigencia futura
	2020	2021	2022
Contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2020, 2021 y 2022.	\$ 1.725.000.000	\$ 3.450.000.000	\$ 3.450.000.000

**PARÁGRAFO PRIMERO.** en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el municipio como mínimo, de la vigencia futura que se autoriza, deberá contar con aprobación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de 2020 es decir la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MIL (\$1.293.000.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización comprende la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2020, 2021 y 2022, la cual se desarrolla en el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este acuerdo, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2021 y 2022, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

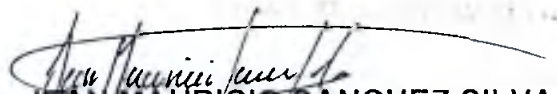
DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.



Viene del Acuerdo por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias



  
**DANIEL RESTREPO CARMONA**  
Presidente


  
**JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA**  
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

  
**DANIEL RESTREPO CARMONA**  
Presidente

  
**JUAN FERNANDO ZAPATA SANCHEZ**  
Vicepresidente Primero

  
**JOHN ALEJANDRO OTALVARO**  
Vicepresidente Segundo

  
**JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA**  
Secretario General

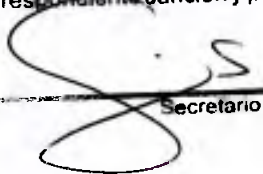


ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

19 MAY 2020

Itagüí,

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.



Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

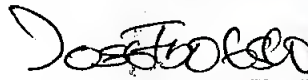

Itagüí,

21 MAY 2020

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario